



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR

Principios

De los Alumnos

- I. De respeto, amabilidad, tolerancia, comprensión y cortesía hacia los compañeros de clase, docentes, personal administrativo, órganos administrativos y académico-administrativo de la Universidad;
- II. Actuar dentro de una estricta observancia a la normatividad Universitaria, dentro de una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Universidad;
- III. Evitar comportamientos, dentro del aula y fuera de la misma, que en forma evidente vayan en contra de su imagen y en claro perjuicio del docente y la institución en general, en el plano intelectual, moral o social;
- IV. De discreción sobre el conocimiento de aspectos privados o familiares del docente o del personal administrativo;
- V. De respeto al criterio, político, filosófico y religioso de mis compañeros, de los docentes y del personal administrativo;
- VI. De no discriminación por razones físicas, políticas, religiosas, raciales, económicas o sociales.

Del Personal Docente

- I. De respeto, seriedad, amabilidad, tolerancia, comprensión, cortesía y discreción;
- II. Actuar dentro de una estricta observancia a la normatividad Universitaria, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Universidad;
- III. Evitar comportamientos, dentro del aula y fuera de la misma, que en forma evidente vayan en detrimento de la función educativa o en claro perjuicio del alumno, en lo intelectual, moral o social;
- IV. De apoyo a los estudiantes en problemas personales, familiares y sociales, dentro de los límites y alcances de las circunstancias que el caso lo permitan;
- V. Estimular en el alumno el deseo por el desarrollo de hábitos intelectuales, pensamiento crítico, propiciando el diálogo y la libre expresión de las ideas;
- VI. Inculcar a los educandos un espíritu de búsqueda constante, con libertad creadora y búsqueda de la verdad apegada a la justicia y equidad;
- VII. De discreción sobre situaciones privadas o familiares del alumno;
- VIII. De respeto hacia el criterio, político, filosófico y religioso de los alumnos, cuando sean conducidas con respeto hacia los demás;
- IX. De un trato de igualdad con los alumnos, sin discriminación por razones físicas, políticas, religiosas, raciales, económicas o sociales;
- X. De conocimiento de las normas de disciplina;
- XI. Mantener una permanente y creciente actitud de esfuerzo por actualizar los conocimientos de los alumnos aplicando los recursos metodológicos apropiados;



- XII. De apoyo y orientación a los padres de familia en la mejor educación de sus hijos;
- XIII. De una conciencia vigorosa y activa en beneficio de la sociedad quintanarroense, tendiente a buscar soluciones prácticas a los problemas de ésta, incluyendo la defensa de los derechos humanos y de los derechos a un medio ambiente sano y a una educación de calidad;
- XIV. De estímulo constante a los alumnos;
- XV. Reconocer el deber de ser competente, es decir, tener y demostrar los conocimientos y actitudes requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones desempeñadas, y actualizarlos permanentemente para aplicarlos con un máximo de inteligencia y esfuerzo;
- XVI. De compromiso auténtico, libre, consciente y creador con los legítimos intereses de la Comunidad Universitaria.

Del Personal Administrativo

- I. De honradez, nunca usar el cargo para ganancia personal, ni aceptar prestación o compensación alguna de ninguna persona u organización que pueda llevar a actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones;
- II. De lealtad, respeto, apoyo, solidaridad, responsabilidad y transparencia;
- III. Actuar dentro de una estricta observancia a la normatividad Universitaria, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Universidad;
- IV. Contribuir a que concurra la armonía y la mejor relación humana entre los miembros de la Comunidad Universitaria;
- V. De respeto en todo momento a la dignidad;
- VI. De respeto en toda expresión o juicio que haga en la reputación y prestigio del colega.
- VII. De contribución tanto en la esfera pública como en la privada, como parte fundamental para el forjamiento del prestigio académico, moral y social de la Universidad Politécnica de Bacalar.
- VIII. De respeto y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la normatividad de la Universidad;
- IX. De respeto en la expresión y actuación que puedan ir en demérito de la imagen de la Universidad, sin perjuicio de la obligación de mantener una actitud vigilante y de retroalimentación en la acción de la Comunidad Universitaria.
- X. Proveer con eficacia y calidad en la gestión de la administración universitaria, contribuyendo a su mejora continua y a su modernización, teniendo como principios fundamentales la optimización de sus recursos y la rendición de cuentas;
- XI. Reconocer el deber de ser competente, es decir, tener y demostrar los conocimientos y actitudes requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones desempeñadas, y actualizarlos permanentemente para aplicarlos con un máximo de inteligencia y esfuerzo;
- XII. De lealtad y responsabilidad, para el mejor desarrollo de la Universidad;
- XIII. Quien realice actividades de dirección, deberá actuar con equidad y respeto;



XIV. Deberán cumplir leal y respetuosamente todas las obligaciones que tienen para con la Universidad.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente código es obligatorio y de observancia general y aplicable a los alumnos, docentes y personal administrativo de la Universidad Politécnica de Bacalar, que en lo sucesivo se le denominará la Universidad, su desconocimiento no los exime de su cumplimiento y de las sanciones que correspondan. El fin primordial del Código de Ética y Conducta es establecer los lineamientos que rijan las acciones, decisiones y actitudes en toda actividad relacionada con la universidad y entre los miembros de la misma.

Artículo 2.- En el presente código se entenderá por:

- A) Alumno: Al alumno de la Universidad que cuente con inscripción vigente en cualquiera de sus modalidades y niveles.
- B) Personal Administrativo: Al Rector, a los Secretarios, a los Directores, a los Coordinadores de Programa Educativo, a los Jefes de Departamento y a los Auxiliares de Área;
- C) Docente: Al personal académico que se desempeña frente a grupo;
- D) Instalaciones: A todos aquellos bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Universidad;
- E) Comunidad Universitaria: A los alumnos, a los docentes y al personal administrativo;

Artículo 3.- La Comunidad Universitaria tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Conocer, observar y cumplir las leyes y reglamentos de la Universidad vigentes;
- II. Asistir con puntualidad y participar en todas las actividades que les correspondan, provistos de los materiales e instrumentos necesarios que se exijan en cada una de ellas;
- III. Tramitar personalmente sus asuntos académicos o administrativos, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor, podrá ser representado por terceras personas mediante carta poder;
- IV. Reportar el robo o extravío de la credencial de estudiante, docente y/o personal administrativo para tramitar su reposición previo pago de la cuota correspondiente;
- V. Observar una conducta correcta y respetuosa que permita la realización de los fines de la Universidad;



- VI. Cuidar que las instalaciones y bienes de la Universidad, se mantengan en buen estado, así como promover y mantener la limpieza en las instalaciones;
- VII. Evitar conductas que perturben la tranquilidad de la vida universitaria;
- VIII. Pagar los derechos por los trámites y servicios que ofrece la universidad de conformidad al tabulador de ingresos;
- IX. Portar la credencial de estudiante, docente y/o personal administrativo dentro de las instalaciones.

CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 4.- La Universidad tendrá el derecho de sancionar toda violación a los preceptos de este Código, sean estas de carácter individual o colectivo. Las sanciones para los alumnos serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a criterio de la comisión académica y de sanciones, las sanciones para el personal docente y administrativo serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a criterio del comité de ética.

Artículo 5.- La Comunidad Universitaria tendrá las siguientes prohibiciones:

- I. Fumar en las instalaciones de la Universidad;
- II. Practicar juegos de azar o apuestas dentro de las instalaciones de la Universidad;
- III. Efectuar juegos que pongan en riesgo su salud o integridad física, así como riñas dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad;
- IV. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información de contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para su desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros;
- V. Consumir alimentos y bebidas dentro de la biblioteca, centros de información y laboratorios;
- VI. Cualquier otra que establezca la legislación universitaria.

Artículo 6.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

- I. Utilizar las instalaciones o bienes de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que están destinados;
- II. Deteriorar, destruir o sustraer bienes propiedad de la Universidad;
- III. Cometer actos que impidan la realización de las actividades propias de la Universidad o aquellos que atenten contra ella;
- IV. Lesionar la integridad física, moral o patrimonial de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria;
- V. Alterar, falsificar o sustraer documentos oficiales;

- VI. Realizar actos contra la moral y las buenas costumbres;
- VII. Reincidir en actos de indisciplina;
- VIII. Portar y usar dentro de las instalaciones universitarias cualquier tipo de arma;
- IX. Concurrir a las instalaciones de la Universidad en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en éste último caso exista prescripción médica, misma que hará del conocimiento a la autoridad Universitaria al ingresar a la institución.
- X. Consumir, distribuir o tener en posesión de bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes, y
- XI. Cualquier otra que atente contra el orden universitario.

Artículo 7.- La Comunidad Universitaria podrá ser sancionada de acuerdo con lo estipulado en el presente Código y por lo establecido en cualquier otra reglamentación interna.

Artículo 8.- Las sanciones aplicables son:

- I. Amonestación verbal;
- II. Anotación en el expediente;
- III. Suspensión; y
- IV. Baja definitiva de la Universidad , impuesta por la comisión académica y de sanciones o por el comité de ética.

Artículo 9.- De las faltas que cometan los alumnos conocerá en primera instancia el Abogado General, quien procederá a levantar el acta respectiva cuando el caso lo amerite y la turnará a la comisión académica y de sanciones o ante el comité de ética según corresponda. En caso de falta grave, se convocará al Consejo de Calidad para que imponga la sanción o decida lo conducente.

Artículo 10.- Cuando la comunidad universitaria viole las disposiciones del presente Código, que afecten los intereses y el patrimonio universitario, se hará del conocimiento al Abogado General, quien procederá a levantar el acta respectiva cuando el caso lo amerite y la turnará a la comisión académica y de sanciones. En caso de falta grave, se convocará al Consejo de Calidad para que imponga la sanción o decida lo conducente.

Artículo 11- La Comisión Académica y de Sanciones y/o el Comité de Ética contará con un plazo de cinco días hábiles para emitir su resolución relativa a la falta cometida, a partir de que oficialmente se le dé a conocer la misma por escrito. La resolución puede ser impugnada, interponiendo por escrito el Recurso de Reconsideración en un término de tres días hábiles, ante el Abogado General.

Artículo 12.- Una vez agotado el Recurso de Reconsideración, la decisión del Consejo de Calidad será inapelable.



5



Artículo 13.- La imposición de una sanción por parte de las autoridades universitarias, no excluye la obligación que éstas tienen de denunciar los hechos ante autoridad competente, si éstos, además de falta universitaria, constituyen un delito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Junta Directiva, para que esté apruebe, determine su publicación y difusión del presente instrumento en términos del artículo 18, fracción VIII del Decreto de Creación de la Universidad.

SEGUNDO.- Los acuerdos, circulares y demás disposiciones previas a la autorización del presente Código, tendrán plena validez siempre y cuando no contravengan al mismo.

TERCERO.- El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial de difusión de la Universidad.

CUARTO.- El presente Código podrá ser reformado, modificado o derogado acorde a las necesidades existentes en la Universidad, y de conformidad a las reglas vigentes, siempre y cuando medie previa justificación y revisión del mismo, la cual no surtirá efectos hasta el momento de la aprobación del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Bacalar.

El presente Código fue propuesto a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, por los miembros presentes del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Bacalar, en su sesión ordinaria 2021.

